CONVENIO DE ASESORIA POR RESULTADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA, CONSULTA ACTUARIOS, S.C., EN ADELANTE "CONSULTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- 1. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:
- I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- 1.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 29 de octubre de 2013, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.
- I.5. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14,200, en México, Distrito Federal.

# II. DECLARA "CONSULTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

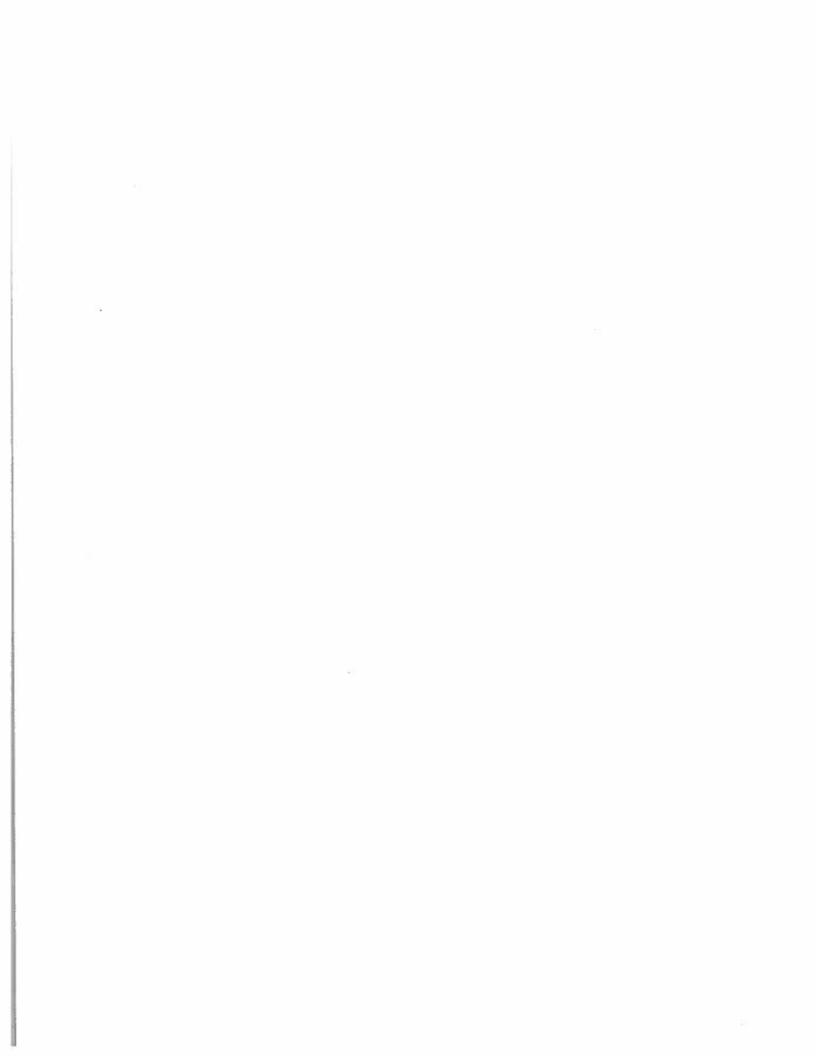
II.1 Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a la leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública



DIRECCIÓN

SERVICIOS

REVISADO



número 10,762 del volumen XLIX del Notario número 8 en el Estado de Guanajuato, Licenciado Jesús Luis Silva Zepeda, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad el día trece de marzo de 2002 tal como se acredita con el instrumento público que se adjunta al presente como anexo "UNO".

- II.2 Tiene entre su objeto social "la presentación al público en general, tanto personas morales, como personas físicas y desde luego todo tipo de entidades gubernamentales, bien sean federales, estatales o municipales de toda clase de servicios, administrativos e integrales y asesoría profesional o técnica para el impulso y desarrollo de las mismas, en los aspectos actuariales, fiscales y administrativos de una manera enunciativa pero no limitativa, tales, como planes de previsión social, prima de antigüedad, planes de pensiones, de seguros entre otros".
- II.3. El ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ, en su carácter de administrador único, cuenta con la facultad suficiente para celebrar este tipo de Contrato, tal y como se acreditan en este acto, con el instrumento descrito en la declaración que antecede.
- II.4 Con fecha 10 de diciembre del año 2014, suscribió el contrato de Fideicomiso irrevocable de Inversión y Administración, en calidad de Fideicomitente, con Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su calidad de Fiduciario, cuyo número asignado es el 1869. El cual se agrega como Anexo "DOS" al presente Convenio.
- II.5 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Montecito No. 38, Piso 11, Interior 35, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F., Tal y como se acredita con el anexo "TRES".

#### III.- DE LAS PARTES:

- III.1. Que reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer un esquema que brinde beneficios a los trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El objeto del presente Convenio consiste en la asesoria por parte de "CONSULTA", para la elaboración de una estrategia de reingeniería fiscal que sea aplicable a "LA UPN", con el fin de establecer un fondo con los



REVISADO

DIRECCIÓN



recursos económicos que se obtengan del ahorro en el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR); fondo que será destinado a un Programa de Beneficios para los Trabajadores de "LA UPN".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UPN".- Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, "LA UPN", se compromete a:

- 1.- Proporcionar a "CONSULTA" toda la información y documentación que se requiera para el diseño y elaboración de la estrategia de reingeniería fiscal materia del objeto de este instrumento.
- 2.- Realizar las gestiones necesarias ante las Autoridades Fiscales con la asesoría de "CONSULTA", con el fin de obtener el ahorro de los recursos fiscales que se enteran al Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos que serán canalizados al Programa de Beneficios a los Trabajadores de "LA UPN", que se establezca con "CONSULTA".
- 3.- Con los recursos económicos que se obtengan de las gestiones ante las autoridades fiscales competentes, "LA UPN" establecerá un fondo, que será canalizado al Programa de Beneficios para sus Trabajadores, a través de los servicios que ofrece "CONSULTA", mediante el fideicomiso que tiene constituido y registrado ante las autoridades correspondientes, para lo cual en su oportunidad "LA UPN" firmará el Contrato de Adhesión con "CONSULTA", previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras instancias administrativas competentes.

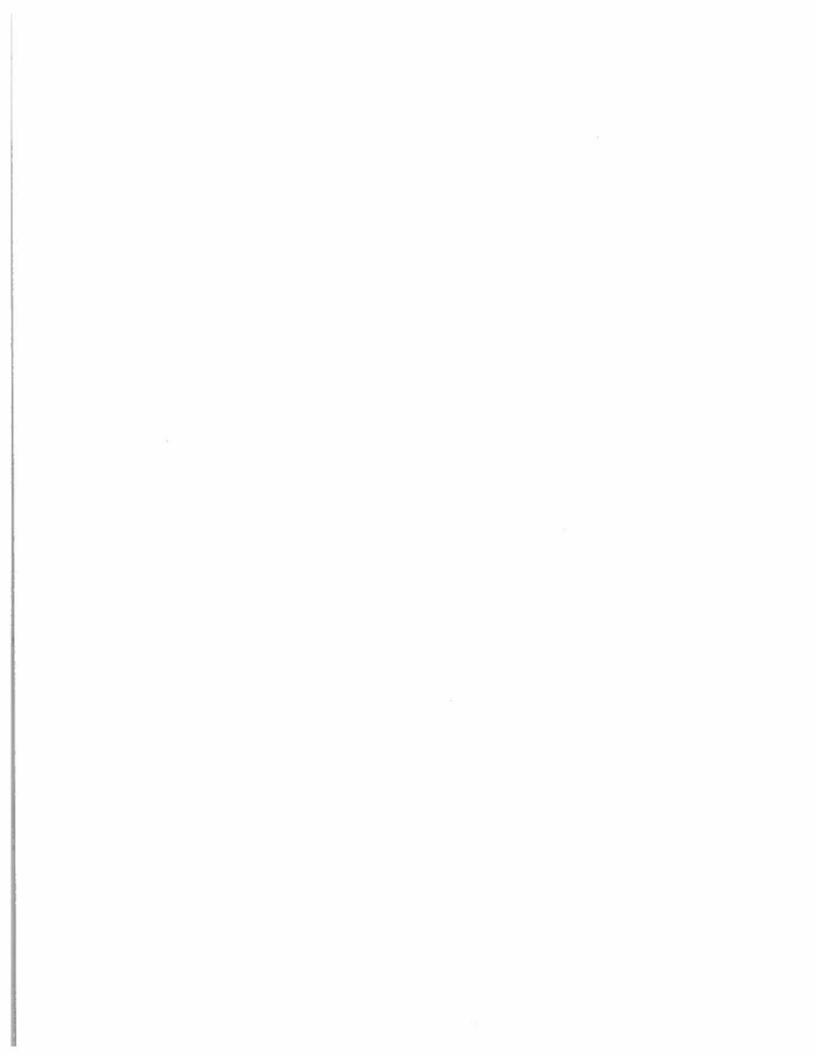
TERCERA.- COMPROMISOS DE "CONSULTA".- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "CONSULTA" se compromete a:

1.- Elaborar un plan de trabajo para brindarle a "LA UPN", la asesoría necesaria para la elaboración de una estrategia de reingeniería fiscal, que permita a la UPN obtener ahorros en los pagos que se realizan ante las autoridades fiscales, por concepto del ISR.

2.- Asesorar a "LA UPN" en las gestiones que deberá realizar ante las autoridades fiscales competentes, a través de su personal experto en la materia.

3.- Presentar de manera detallada a "LA UPN", el tipo de servicios que le ofrece a través de su Fideicomiso, así como el tipo de beneficios que podrían otorgarse a los trabajadores de "LA UPN", si se lograra constituir un fondo con los ahorros derivados del pago del ISR que realiza "LA UPN".

CUARTA.- LÍMITE DE LOS COMPROMISOS.- Las partes acuerdan que en presente Convenio, no establece pago alguno por parte de "LA UPN" a "CONSULTA", por los servicios que proporciones en el cumplimiento del objeto



del presente Convenio, por lo que "CONSULTA" no podrá reclamar a "LA UPN" pago alguno por cualquier concepto.

Asimismo, establecen de común acuerdo, que la firma del contrato de adhesión a que se hace referencia en este instrumento, estará sujeto a los resultados que se logren en la obtención de ahorros en los pagos que efectúa "LA UPN", ante las autoridades tributarias por concepto de ISR.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Queda expresamente convenido por las Partes que toda la información y/o documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente instrumento es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA.- RESPONSABLES.-Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio, "LA UPN" designa como responsable al Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo; por su parte "CONSULTA" designa como responsable a C. Manuel Fernández Gutiérrez.

Las personas mencionadas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen las partes.

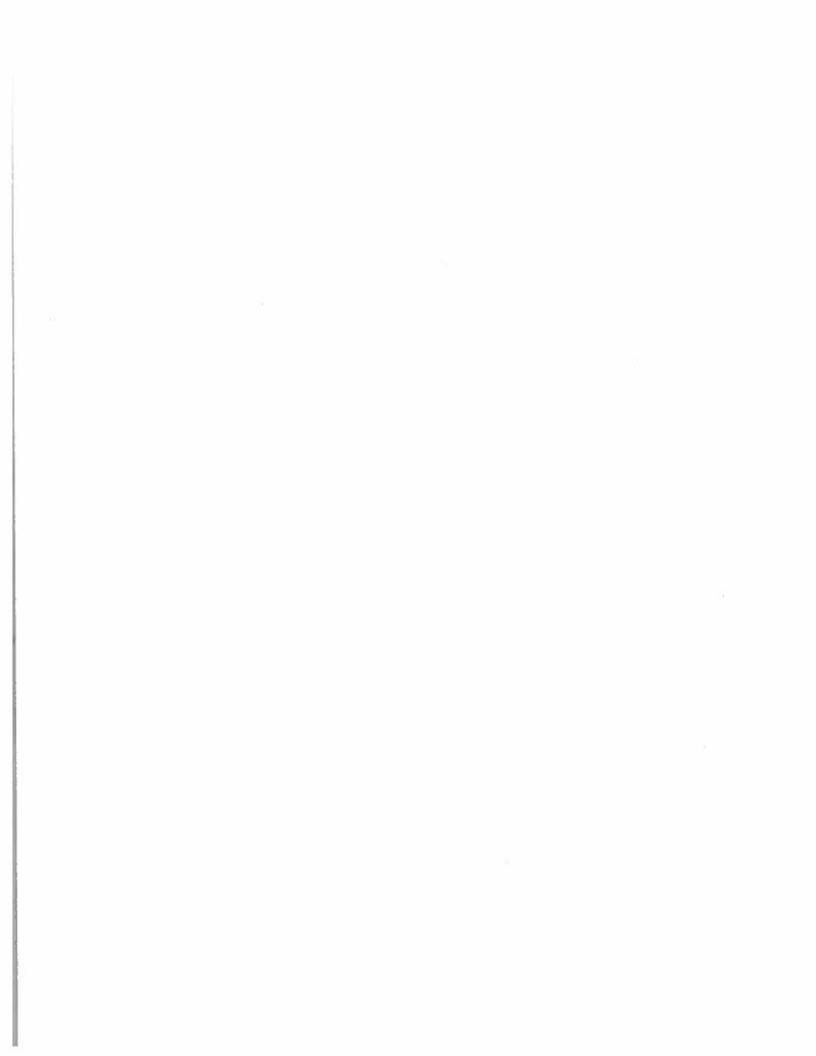
SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con personas morales distintas a las partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha de quien las contrato, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes firmantes, bajo ninguna circunstancia.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordando que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



REVISADO



**NOVENA.-** VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el término de las gestiones de asesoría y firma del Contrato de Adhesión.

**DÉCIMA.** TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo acuerdo que formalicen por escrito con sesenta días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** Las Partes podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-** Las Partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que tratarán de resolverla de común acuerdo.

En el caso de que no exista solución en cuanto a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las Partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

POR "LA UPN"

**POR "CONSULTA"** 

ĎŖ. TENOCH ESAÚ CÉDILLO ÁVALOS

RECTOR,

RÉVISADO

LIC, ROMÈL CERVANTÉS ANGELES SECRETARIO ADMINISTRATIVO ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTÍZ ADMINISTRADOR ÚNICO

	æ		
		14	
K.			

CONVENIO DE ASESORIA POR RESULTADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA, CONSULTA ACTUARIOS. S.C., EN ADELANTE "CONSULTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

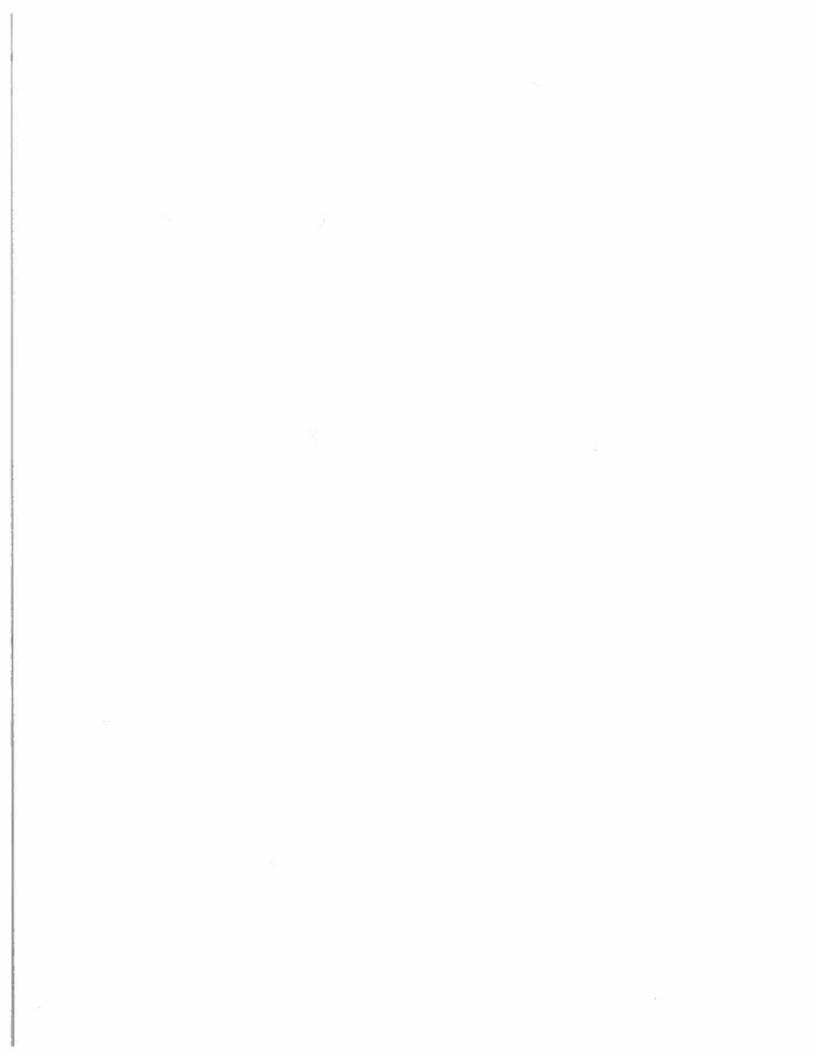
### DECLARACIONES

- i. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:
- 1.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- 1.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 29 de octubre de 2013, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.
- i.5. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14,200, en México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "CONSULTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

11.1 Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme) a la leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública





número 10,762 del volumen XLIX del Notario número 8 en el Estado de Guanajuato, Licenciado Jesús Luis Silva Zepeda, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad el día trece de marzo de 2002 tal como se acredita con el instrumento público que se adjunta al presente como anexo "UNO".

- II.2 Tiene entre su objeto social "la presentación al público en general, tanto personas morales, como personas físicas y desde luego todo tipo de entidades gubernamentales, bien sean federales, estatales o municipales de toda clase de servicios, administrativos e integrales y asesoría profesional o técnica para el impulso y desarrollo de las mismas, en los aspectos actuariales, fiscales y administrativos de una manera enunciativa pero no limitativa, tales, como planes de previsión social, prima de antigüedad, planes de pensiones, de seguros entre otros".
- II.3. El ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ, en su carácter de administrador único, cuenta con la facultad suficiente para celebrar este tipo de Contrato, tal y como se acreditan en este acto, con el instrumento descrito en la declaración que antecede.
- II.4 Con fecha 10 de diciembre del año 2014, suscribió el contrato de Fideicomiso irrevocable de Inversión y Administración, en calidad de Fideicomitente, con Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su calidad de Fiduciario, cuyo número asignado es el 1869. El cual se agrega como Anexo "DOS" al presente Convenio.
- 11.5 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Montecito No. 38, Piso 11, Interior 35, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F., Tal y como se acredita con el anexo "TRES".

### III.- DE LAS PARTES:

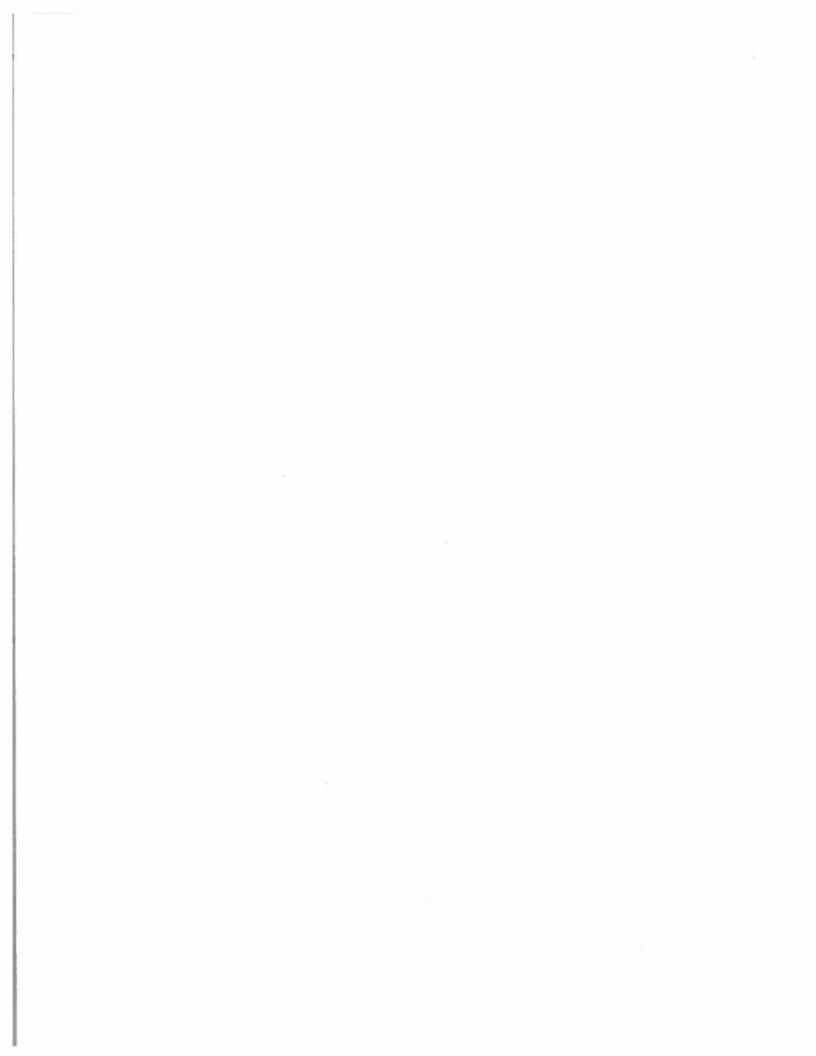
- III.1. Que reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer un esquema que brinde beneficios a los trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El objeto del presente Convenio consiste en la asesoría por parte de "CONSULTA", para la elaboración de una estrategia de reingeniería fiscal que sea aplicable a "LA UPN", con el fin de establecer un fondo con los







recursos económicos que se obtengan del ahorro en el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR); fondo que será destinado a un Programa de Beneficios para los Trabajadores de "LA UPN".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UPN".- Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, "LA UPN", se compromete a:

- 1.- Proporcionar a "CONSULTA" toda la información y documentación que se requiera para el diseño y elaboración de la estrategia de reingeniería fiscal materia del objeto de este instrumento.
- 2.- Realizar las gestiones necesarias ante las Autoridades Fiscales con la asesoría de "CONSULTA", con el fin de obtener el ahorro de los recursos fiscales que se enteran al Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos que serán canalizados al Programa de Beneficios a los Trabajadores de "LA UPN", que se establezca con "CONSULTA".
- 3.- Con los recursos económicos que se obtengan de las gestiones ante las autoridades fiscales competentes, "LA UPN" establecerá un fondo, que será canalizado al Programa de Beneficios para sus Trabajadores, a través de los servicios que ofrece "CONSULTA", mediante el fideicomiso que tiene constituido y registrado ante las autoridades correspondientes, para lo cual en su oportunidad "LA UPN" firmará el Contrato de Adhesión con "CONSULTA", previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras instancias administrativas competentes.

iento del

TERCERA.- COMPROMISOS DE "CONSULTA".- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "CONSULTA" se compromete a:

- 1.- Elaborar un plan de trabajo para brindarle a "LA UPN", la asesoría necesaria para la elaboración de una estrategia de reingeniería fiscal, que permita a la UPN obtener ahorros en los pagos que se realizan ante las autoridades fiscales, por concepto del ISR.
- 2.- Asesorar a "LA UPN" en las gestiones que deberá realizar ante las autoridades fiscales competentes, a través de su personal experto en la materia.
- 3.- Presentar de manera detallada a "LA UPN", el tipo de servicios que le ofrece a través de su Fideicomiso, así como el tipo de beneficios que podrían otorgarse a los trabajadores de "LA UPN", si se lograra constituir un fondo con los ahorros derivados del pago del ISR que realiza "LA UPN".

CUARTA.- LÍMITE DE LOS COMPROMISOS.- Las partes acuerdan que el presente Convenio, no establece pago alguno por parte de "LA UPN" a "CONSULTA", por los servicios que proporciones en el cumplimiento del objeto/





del presente Convenio, por lo que "CONSULTA" no podrá reclamar a "LA UPN" pago alguno por cualquier concepto.

Asimismo, establecen de común acuerdo, que la firma del contrato de adhesión a que se hace referencia en este instrumento, estará sujeto a los resultados que se logren en la obtención de ahorros en los pagos que efectúa "LA UPN", ante las autoridades tributarias por concepto de ISR.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Queda expresamente convenido por las Partes que toda la información y/o documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente instrumento es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA.- RESPONSABLES.-Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio, "LA UPN" designa como responsable al Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo; por su parte "CONSULTA" designa como responsable a C. Manuel Fernández Gutiérrez.

Las personas mencionadas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen las partes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción que se derive de presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con personas morales distintas a las partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha de quien las contrato, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes firmantes, bajo ninguna circunstancia.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordando que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.







NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el término de las gestiones de asesoría y firma del Contrato de Adhesión.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo acuerdo que formalicen por escrito con sesenta días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** Las Partes podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-** Las Partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que tratarán de resolverla de común acuerdo.

En el caso de que no exista solución en cuanto a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las Partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

POR "LA UPN"

POR "CONSULTA"

VICIODR. TENOGH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS

RECTOR

DIRECCIÓN

LIC, ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTÍZ ADMINISTRADOR ÚNICO

